

UN ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS  
DE PROTECCIÓN DE LOS OPERADORES  
ECONÓMICOS ESTABLECIDOS POR LA  
LEY DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE  
MERCADO

2026

BANCO DE **ESPAÑA**  
Eurosistema

Documentos Ocasionales  
N.º 2609

Aitor Lacuesta, María Valkov y Micole de Vera

**UN ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS ESTABLECIDOS  
POR LA LEY DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO**

# UN ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO (\*)

**Aitor Lacuesta**

BANCO DE ESPAÑA

**María Valkov**

BANCO DE ESPAÑA

**Micole de Vera**

BANCO DE ESPAÑA

(\*) Los autores muestran su agradecimiento a la Secretaría de Estado de Economía por facilitarles el acceso a los datos que se usan en el documento, y al BELAB por posibilitar el proceso de anonimización para garantizar la debida protección de los posibles datos personales al cruzarlos con información de la Central de Balances. También agradecen los comentarios de Marisa Álvarez Suárez, Ángel Rodríguez González, Enrique Moral y Javier Vallés a los diferentes borradores pues el documento final se ha beneficiado de todos ellos.

Documentos Ocasionales. N.º 2609

Abril 2026

<https://doi.org/10.53479/43005>

La serie de Documentos Ocasionales tiene como objetivo la difusión de trabajos realizados en el Banco de España, en el ámbito de sus competencias, que se consideran de interés general.

Las opiniones y análisis que aparecen en la serie de Documentos Ocasionales son responsabilidad de los autores y, por tanto, no necesariamente coinciden con los del Banco de España o los del Eurosistema.

El Banco de España difunde sus informes más importantes y la mayoría de sus publicaciones a través de la red Internet en la dirección <http://www.bde.es>.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© BANCO DE ESPAÑA, Madrid, 2026

ISSN: 1696-2230 (edición electrónica)

## Resumen

En este documento se analiza el funcionamiento de los mecanismos de protección establecidos por la Ley 20/2013, de garantía de la unidad de mercado en España, que permite a los operadores económicos reclamar sobre las regulaciones que puedan suponer barreras injustificadas a la competencia e inversión empresarial. El estudio, realizado a partir de un análisis cuantitativo de más de 1.000 reclamaciones interpuestas entre 2014 y 2024, muestra que las reclamaciones se concentran principalmente en determinadas actividades, con un crecimiento reciente de aquellas relacionadas con las energías renovables y las telecomunicaciones. Por Administración afectada, la local es la que ha acumulado un mayor número de reclamaciones, y su contribución ha ganado peso con los años. Según el tipo de mercado, no se encuentran características sectoriales fuertemente relacionadas con una reclamación más allá de la presencia de representantes legales especializados. A escala empresarial, las reclamaciones son interpuestas tanto por particulares como por grandes corporaciones relativamente bien posicionadas en términos de productividad dentro de su sector y comunidad autónoma. El porcentaje de las reclamaciones que consiguen una modificación de una regulación existente es limitado, especialmente frente a las Administraciones locales. En cuanto a las consecuencias para la productividad sectorial, se ha detectado un impacto positivo en sectores pequeños, pero sin efectos agregados apreciables.

**Palabras clave:** unidad de mercado, barreras a la competencia, productividad empresarial, federalismo económico, política de competencia.

**Códigos JEL:** L51, H77, O43.

## Abstract

This paper examines the effectiveness of the protection mechanisms established by Spanish Law 20/2013 to ensure market unity, which allows economic operators to challenge regulations that may constitute unjustified barriers to competition. Using a quantitative analysis of over 1,000 claims filed between 2014 and 2024, the study shows that claims are mainly concentrated on specific activities, with recent growth in those related to renewable energy and telecommunications. The highest number of claims have been filed against local governments, and their share has increased over time. Regarding market type, no strong sectoral characteristics are found to be associated with the likelihood of a claim, beyond the presence of specialised legal representatives. At the company level, claims are submitted both by individuals and by large corporations that are relatively well positioned in terms of productivity within their sector and region. The proportion of claims that result in regulatory change is limited, especially in the case of those filed against local governments. In terms of sectoral productivity outcomes, a positive impact has only been observed in small sectors, with no significant aggregate effects.

**Keywords:** market unity, barriers to competition, firm productivity, economic federalism, competition policy.

**JEL classification:** L51, H77, O43.

## Índice

<b>1</b>	<b>Introducción</b>	8
<b>2</b>	<b>Descripción de las reclamaciones</b>	10
<b>3</b>	<b>Características de los mercados y agentes que reclaman</b>	12
3.1	Características de los mercados en los que existen reclamaciones	12
3.2	Características de las empresas que usan las reclamaciones	14
<b>4</b>	<b>Impacto macroeconómico</b>	16
4.1	Grado de éxito de las reclamaciones	16
4.2	Análisis del impacto de las reclamaciones en la productividad	17
<b>5</b>	<b>Conclusiones</b>	19
	<b>Bibliografía</b>	20

## 1 Introducción

Un exceso de regulación, con más normas de las necesarias, o desproporcionadas en relación con los fallos de mercado que se pretende solventar, incrementa el coste de la actividad empresarial, lo que podría reducir la rentabilidad y desincentivar la entrada de competidores (Tirole, 2014). Además, existe el riesgo de que las agencias reguladoras sean capturadas por los intereses de las industrias que deben regular, lo que puede llevar a regulaciones sectoriales que beneficien a las empresas establecidas en lugar de a los consumidores o al interés general (Stigler, 1971 y Posner, 1974). Estas preocupaciones pueden ser especialmente relevantes en el caso de España, dado que diferentes indicadores apuntan a unos niveles de regulación de la actividad económica elevados en comparación con otros países de nuestro entorno. En concreto, en 2022, el Single Market Scoreboard de la Comisión Europea situó a nuestro país en la posición 22 de la Unión Europea en relación con la carga de la regulación gubernamental. Asimismo, en 2023 el indicador sobre la regulación del mercado de productos (PMR, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) situó a España por detrás de las prácticas de la media de los otros cuatro grandes países europeos (Italia, Reino Unido, Francia y Alemania), aunque por delante de la media del conjunto de los países de la OCDE.

La estructura administrativa española, caracterizada por un alto grado de descentralización, otorga a las Comunidades Autónomas (CCAA) una elevada capacidad normativa. Esta configuración institucional exacerba los anteriores problemas y ha conducido adicionalmente a una notable fragmentación del marco regulatorio, generando diferencias significativas en los requisitos legales y administrativos entre regiones y sectores. En su análisis, Mora-Sanguinetti (2022) muestra que desde el inicio de la democracia se han aprobado más de 400.000 normas en España, con una tendencia creciente en la producción normativa. Solo en el año 2022 se publicaron 11.775 nuevas disposiciones, lo que equivale a 32 normas diarias. En este contexto, de acuerdo con la percepción de las empresas recogida en el módulo de opinión sobre el entorno empresarial del Instituto Nacional de Estadística (INE), la regulación económica aparece como el tercer factor más importante, tras la demanda y el entorno macroeconómico, a la hora de limitar la capacidad de crecimiento empresarial en España<sup>1</sup>.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM) establece los principios regulatorios básicos que deben cumplir todas las actuaciones administrativas en España para garantizar la unidad de mercado y la mejora de la regulación, lo que asegura un entorno más favorable a la competencia y a la inversión. Por un lado, no se puede discriminar a los agentes por razón de establecimiento o residencia del operador económico o de su personal. Por otro lado, las medidas regulatorias solo deben implementarse si son necesarias para alcanzar un objetivo legítimo y deben ser proporcionadas, es decir, no más restrictivas de lo necesario para lograrlo. Finalmente, cuando existan regulaciones que impliquen la actuación de diferentes ámbitos administrativos, se deben evitar duplicidades que puedan aumentar los costes a las empresas.

En el marco de esta ley, cualquier agente que considere que una actuación administrativa vulnera los anteriores principios puede presentar reclamaciones especiales en vía administrativa ante la Secretaría para la Unidad de Mercado (en adelante, SECUM). El proceso comienza con una reclamación que, de ser admitida, se traslada de inmediato a la Administración competente. Esta Administración, en un plazo de 10 días, también recibe

---

<sup>1</sup> En 2019, último año en que se realizó esta pregunta, hasta el momento superaba a fiscalidad, eficiencia de mercado laboral, morosidad, adecuación de capital humano, disponibilidad de financiación, costes de los *inputs*, infraestructuras, equipamiento insuficiente y costes judiciales. Seis años antes era superado también por la disponibilidad de financiación y se situaba emparejado con la fiscalidad, problemas que en esta última ola redujeron su relevancia.

un informe de la SECUM. Esta última es la encargada de transmitir el informe explicativo y la resolución (ya sea favorable, desfavorable o silencio administrativo) al interesado en menos de 15 días<sup>2</sup>. La ley también incorpora un mecanismo de requerimiento de información sobre las barreras a la actividad económica que se puede presentar ante la SECUM, y que funciona como un sistema de arbitraje en el que se intenta buscar con la Administración afectada una solución a la potencial barrera<sup>3</sup>. Por último, si no se está conforme con la resolución tras una reclamación<sup>4</sup>, existe la posibilidad de presentar una solicitud ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para que este organismo interponga un recurso ante la Audiencia Nacional o, directamente, un recurso ante el Tribunal competente.

Este trabajo utiliza información sectorial y regional de los casos resueltos por la SECUM procedentes tanto de una reclamación con base en el artículo 26 como de una petición de información basada en el artículo 28 para identificar los mercados (definidos como pares sector-región) en los que pudieran existir barreras injustificadas a la actividad económica. En lo que sigue, se utilizará el término «reclamación» para referirse indistintamente a los actos procedentes de los artículos 26 y 28. Además, se utiliza información a nivel de empresa para caracterizar a los agentes económicos que recurren a estos mecanismos en función de su tamaño y productividad y, también, para analizar si se observan cambios significativos en sus dinámicas de productividad tras su uso.

El análisis revela algunos patrones significativos en el uso de los mecanismos de protección generados por la Ley 20/2013:

- Las reclamaciones se concentran en sectores específicos, con un repunte reciente en ámbitos como las energías renovables y las telecomunicaciones.
- La Administración local emerge como el principal foco de conflicto regulatorio, por acumular un volumen creciente de reclamaciones a lo largo del tiempo.
- Aunque no se identifican rasgos sectoriales que expliquen sistemáticamente la aparición de reclamaciones, sí se observa una correlación con la presencia de asesoría jurídica especializada.
- Las reclamaciones provienen tanto de particulares y asociaciones como de grandes empresas con niveles de productividad elevados en sus respectivos sectores.
- El impacto de estas reclamaciones sobre el cambio normativo es limitado, especialmente en el ámbito local.
- Finalmente, sus efectos sobre la productividad se restringen a los sectores de menor tamaño, sin generar mejoras agregadas significativas.

---

<sup>2</sup> Este mecanismo corresponde al artículo 26 de la LGUM.

<sup>3</sup> Este mecanismo corresponde al artículo 28 de la LGUM y no acaba con una resolución de la Administración competente sino con un informe de la SECUM en el que se indica si hay o no solución al problema planteado.

<sup>4</sup> Este mecanismo corresponde al artículo 27 de la LGUM. La CNMC también puede actuar de oficio.

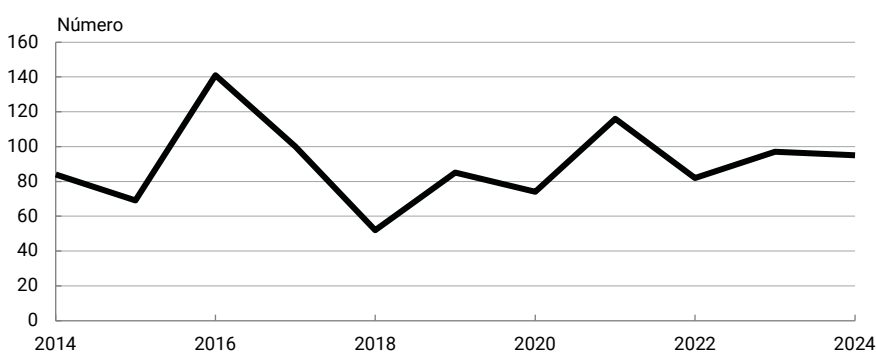
## 2 Descripción de las reclamaciones

Desde 2014, la SECUM recibió 1.053 reclamaciones o requerimientos de información. Más allá de la gran heterogeneidad entre estos mecanismos, que dificulta la extracción de conclusiones de su mera agregación, no todos ellos se pueden considerar actos distintos<sup>5</sup>. En particular, pueden existir reclamaciones del mismo acto por parte de diferentes empresas o incluso de la misma empresa que utiliza diferentes vías<sup>6</sup>. Tras tener en cuenta estas posibles duplicidades, se identificaron 995 actos únicos (reclamaciones o requerimientos) desde 2014. El gráfico 1 muestra que el número de casos alcanzó un máximo en 2016 con 141 reclamaciones. Posteriormente se observó un retroceso de actos notable hasta los 52 de 2018. Esto podría haber estado motivado por las Sentencias del Tribunal Constitucional que declararon nulos algunos artículos de la Ley 20/2013<sup>7</sup>. Desde entonces, el número de reclamaciones aumentó gradualmente hasta alcanzar los 95 casos anuales de 2024.

Atendiendo a sus características, la SECUM distribuye estas reclamaciones según el sector al que hacen referencia y la Administración afectada. Según este registro, el 75 % de los actos reclamados se concentran en seis actividades. Destacan la rama de comercio y la de actividades profesionales, seguidas de educación, información y comunicaciones, y suministro de la energía eléctrica. Por Administración afectada, la Administración local es la que acumula más reclamaciones (46 %), seguida de cerca por las CCAA (41 %) y, a mayor distancia, la Administración General del Estado (AGE) con un 13 %.

Es interesante comprobar cómo en los últimos años han ganado peso las reclamaciones de actos relacionadas con los nuevos mercados, en los que la regulación ha crecido de forma rápida. En particular, el gráfico 2.a muestra un crecimiento pronunciado de los expedientes relacionados con los mercados de energías renovables y telecomunicaciones, mientras que los mercados más maduros relacionados con los alojamientos turísticos y

Gráfico 1  
Evolución temporal del número de reclamaciones presentadas

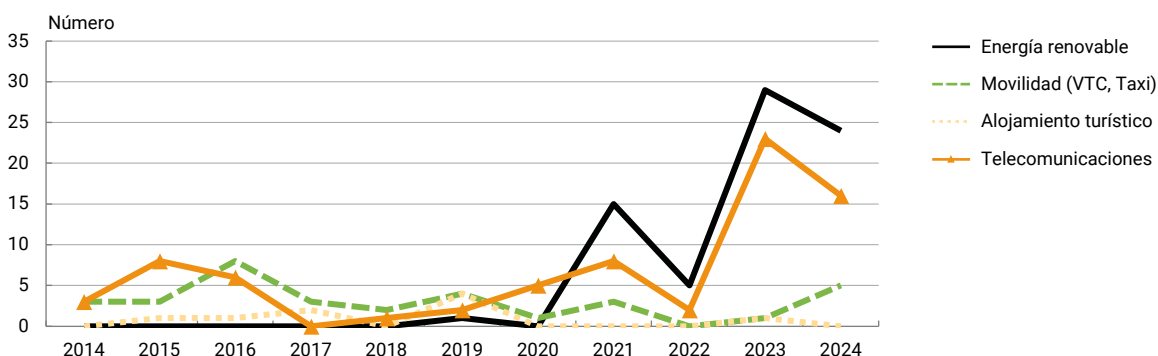


FUENTE: Secretaría para la Unidad de Mercado.

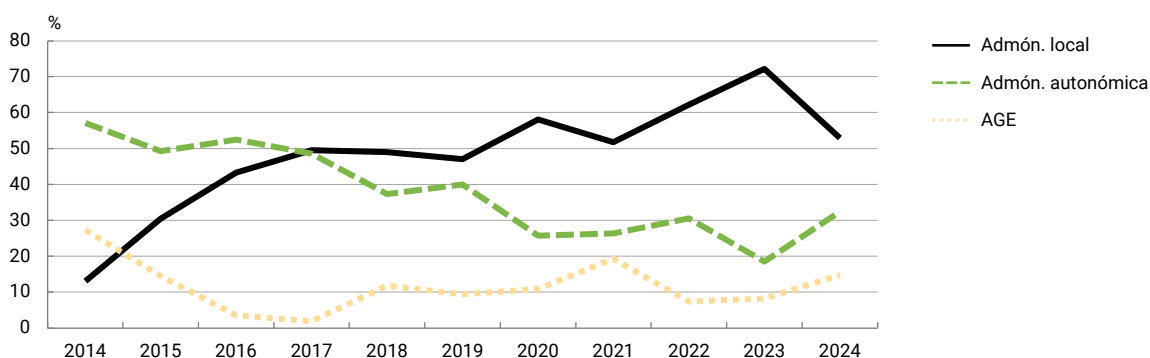
- <sup>5</sup> El [buscador de casos resueltos de GUM](#) es un proyecto conjunto entre la SECUM, la Dirección General de Política Económica y el Banco de España, en el que se ha tenido acceso a todas las reclamaciones recibidas desde 2014. Estas reclamaciones pasaron por un proceso de anonimización para garantizar la debida protección de los posibles datos personales, y se emparejaron con información de ventas, empleo y rama de actividad de la Central de Balances (CB) en el entorno seguro del BELab. La fecha de la última reclamación que se considera en el análisis es 26 de diciembre de 2024.
- <sup>6</sup> Este último caso se podría dar si, por ejemplo, una empresa recurre al artículo 28 porque, por diferentes cuestiones formales, su reclamación no cumple los requisitos necesarios para utilizar la vía del artículo 26 o esta última ha sido desestimada.
- <sup>7</sup> Véanse las sentencias del Tribunal Constitucional: 79/2017, del 22 de junio de 2017; 110/2017, del 5 de octubre de 2017, y 111/2017, del 5 de octubre de 2017.

## Reclamaciones de actos relacionados con nuevos mercados

## 2.a Evolución del número de reclamaciones en nuevos mercados



## 2.b Evolución del porcentaje de reclamaciones por Administración



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de la Secretaría para la Unidad de Mercado.

diferentes formas de movilidad municipal se han mantenido constantes<sup>8</sup>. La Administración local es la principal afectada por las reclamaciones relacionadas con las energías renovables y las telecomunicaciones, con un porcentaje del 49,3 % y del 84,4 % respectivamente, si bien en el primer caso también un porcentaje elevado (35,6 %) se dirigen a la AGE. En general, se observa un incremento de las reclamaciones que afectan a la Administración local y una caída de las que afectan a las CCAA, mientras que las dirigidas a la AGE se han mantenido constantes en un nivel inferior (véase gráfico 2.b).

<sup>8</sup> Para las energías renovables, se contabilizan los casos relacionados con la energía solar, eólica, vehículos eléctricos e instalaciones fotovoltaicas. Muchos de estos casos se relacionan con instalaciones de plantas solares, eólicas o de Infraestructura de recarga. Respecto al mercado de las telecomunicaciones, se ha utilizado información de casos relacionados con la fibra óptica, 5G y red wifi. Muchos de estos casos estaban relacionados con el despliegue de fibra o wifi. Finalmente, en cuanto a movilidad, se usa información sobre VTC, vehículos de alquiler con conductor y taxis.

### 3 Características de los mercados y agentes que reclaman

#### 3.1 Características de los mercados en los que existen reclamaciones

Dada la granularidad de los datos disponibles, se analizan las características de un conjunto de mercados segmentados en 14 sectores de actividad según las secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y 17 CCAA<sup>9</sup> con el objetivo de analizar las características de mercado que se asocian a la existencia de reclamaciones. Para tal fin se estima la siguiente ecuación:

$$y_{s,CA} = \alpha_0 + \alpha_1 T_{s,CA} + \alpha_2 L_{s,CA} + \alpha_3 C_{s,CA} + \rho_s + \gamma_{CA} + \varepsilon_{s,CA}$$

La variable dependiente ( $y$ ) aproxima la incidencia de reclamaciones en cada sector de actividad ( $s$ ) y comunidad autónoma (CA). En concreto, se consideran dos alternativas. Por un lado, una variable dicotómica que toma el valor 1 si se observa al menos una reclamación en el período 2014-2024 (margen extensivo). Por otro lado, el número de reclamaciones en el mismo período (margen intensivo).

Respecto a las variables explicativas principales, se consideran tres ámbitos y se toman siempre los valores referidos a la media del período anterior a la ley (es, decir, 2010-2013):

- Tamaño del tejido empresarial (T): medido a partir del número medio de empresas activas en cada mercado definido por cada sección CNAE en cada comunidad autónoma.
- Entorno legal (L): es un vector que incluye una aproximación a la complejidad reguladora del mercado de acuerdo con el número de páginas de nueva legislación en el mercado correspondiente<sup>10</sup> y una variable que recoge la existencia de representantes legales que tienen como clientes a más de una empresa en el mismo mercado<sup>11</sup>.
- Estructura productiva y grado de competencia (C): se aproxima por el índice de concentración de las 10 empresas más grandes en el mercado relevante (CR10) calculado a partir de las ventas provenientes de la información de la CB<sup>12</sup>. También se ha añadido una variable que aproxima la productividad media de las empresas en el sector, definida como las ventas entre el empleo, y otra variable que aproxima la asignación del capital entre las empresas dentro del sector, definida como la dispersión de la ratio de las ventas entre el capital de cada empresa<sup>13</sup>.

<sup>9</sup> Por limitaciones en los datos, no se han podido construir todas las variables del modelo para el País Vasco ni la Comunitat Valenciana. Se añade también información de las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla como una única «Comunidad Autónoma».

<sup>10</sup> Véase [Mora-Sanguinetti, Quintana, Soler y Spruk \(2024\)](#).

<sup>11</sup> Calculado a partir de la información proporcionada por SECUM convenientemente anonimizada. La variable se refiere a representantes con más de 19 casos entre los que hay diferentes clientes. De los 181 representantes únicos identificados tres acumulan 19 o más reclamaciones. Estos tres representantes actúan en el 2,7 % de los 223 mercados segmentados. Estos mercados tendrían un 1 en este indicador. Los resultados son coherentes si se usa otra definición menos estricta con cuatro o más casos, lo que da un resultado de 21 representantes que cumplen el requisito (9,9 % de los mercados segmentados).

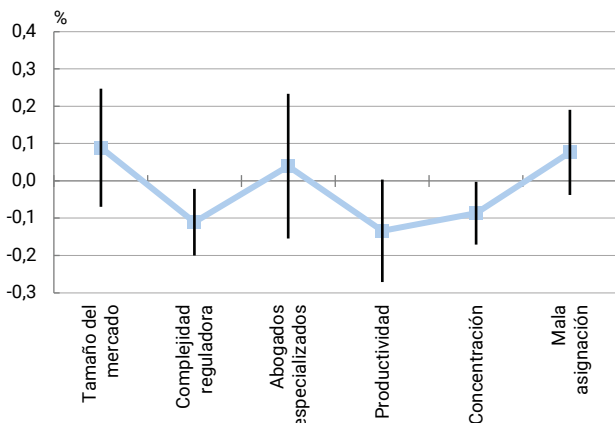
<sup>12</sup> Además, se han utilizado otros indicadores como el índice Herfindahl y se han obtenido resultados similares.

<sup>13</sup> Una elevada dispersión de la productividad del capital entre empresas puede reflejar una deficiente asignación del capital en ese mercado.

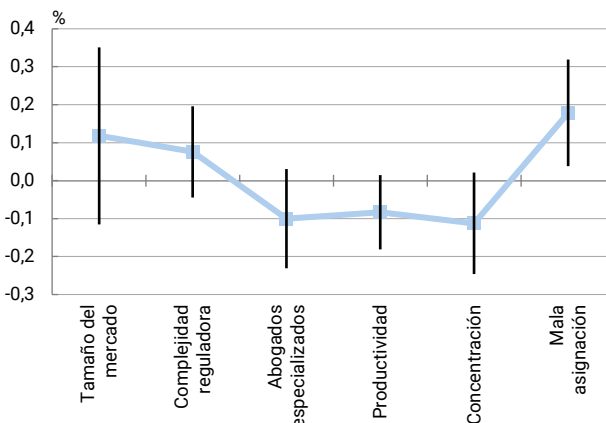
Gráfico 3

## Relación entre la existencia de una reclamación y su número con diferentes características del mercado

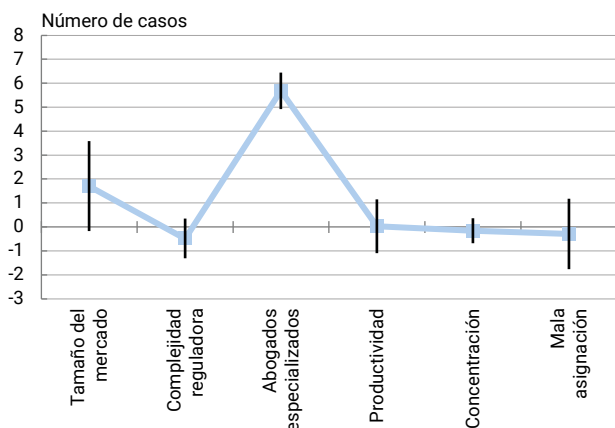
## 3.a Margen extensivo (sin efectos fijos)



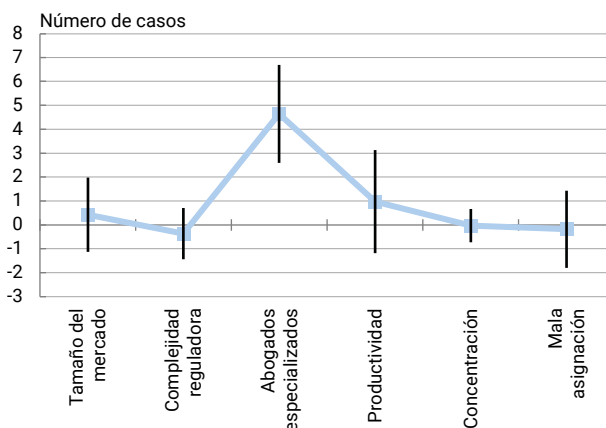
## 3.b Margen extensivo (con efectos fijos)



## 3.c Margen intensivo (sin efectos fijos)



## 3.d Margen intensivo (con efectos fijos)



FUENTES: Elaboración propia a partir de datos de la Secretaría para la Unidad de Mercado, el Instituto Nacional de Estadística y el Banco de España.

NOTA: El tamaño del mercado se define como el logaritmo del número de empresas activas según el Directorio central de empresas del INE, y la complejidad reguladora como el número medio de páginas de nueva regulación por mercado (Mora-Sanguinetti, Quintana, Soler y Spruk, 2024). La variable de abogados especializados se refiere a los representantes legales que disponen de más de un cliente en el mismo mercado obtenido de la propia información proporcionada por la SECUM, la productividad se define como el logaritmo de las ventas entre empleo por mercados, según la Central de Balances Integrada (CBI) del Banco de España, el índice de concentración es el porcentaje de ventas de las diez empresas más grandes y la mala asignación como el logaritmo de la desviación estándar del logaritmo de las ventas entre el capital según la CBI del Banco de España. En el gráfico se representan los coeficientes de una regresión de la existencia de al menos una reclamación (margen extensivo) o del número de reclamaciones (margen intensivo) entre las diferentes variables y efectos fijos de sector separados de los efectos fijos de las CCAA.

Adicionalmente, se incluyen efectos fijos de sector  $\rho_s$  y de comunidad autónoma  $\gamma_{CA}$ , por lo que los demás parámetros se estiman gracias a la variabilidad dentro de cada sector y comunidad autónoma<sup>14</sup>. Finalmente,  $\varepsilon_{s,CA}$  representa el término de error de la ecuación.

Los dos paneles superiores del gráfico 3 muestran la correlación de los factores anteriores con la incidencia de reclamaciones aproximada por el margen extensivo. En este caso, no se observa ninguna variable

<sup>14</sup> En la regresión sin efectos fijos, debido a variables omitidas, podría existir una mayor correlación entre la capacidad de los operadores a reclamar, el número de empresas activas, la carga legislativa y la presencia de grandes empresas con poder de mercado. Para limitar este problema, se han incluido variables que captan el nivel de renta de cada región —tasa de desempleo media, renta y producto interior bruto (PIB) medios de cada comunidad autónoma— y la existencia de una lengua cooficial.

que tenga una correlación estadísticamente significativa en las especificaciones consideradas<sup>15</sup>. En cualquier caso, las estimaciones puntuales apuntan a que, de media, la existencia de una reclamación se relaciona positivamente con el hecho de tener un mayor número de empresas, una menor concentración de ventas, una menor productividad media y un mayor grado de dispersión en las productividades del capital de las empresas. En el caso del margen intensivo (véanse paneles inferiores, gráfico 3), la presencia de representantes legales que atienden a más de una empresa emerge como un factor relevante, que muestra una correlación positiva y significativa con el número de reclamaciones. Aunque esta relación se atenúa ligeramente al incorporar efectos fijos por sector y comunidad autónoma, se mantiene significativa, lo que refuerza su validez. Este resultado es especialmente importante, ya que dicha especificación contribuye a mitigar los posibles problemas de endogeneidad: en mercados con alta litigiosidad, es esperable que surjan más abogados especializados, lo que podría distorsionar la interpretación causal de la relación observada. Si se tiene en cuenta el valor puntual de esta última especificación, se observa que disponer de ellos en el mercado aumenta el número de reclamaciones en cinco. Las demás variables, de nuevo, no muestran correlaciones significativas.

En resumen, estos resultados sugieren que la existencia de reclamaciones no está correlacionada de forma clara con el tamaño del tejido empresarial del mercado, ni su entorno legal o la estructura productiva y el grado de competencia. Por otro lado, sí que parece existir una relación entre el número de reclamaciones y la cantidad de representantes legales que tienen a varios clientes en un mismo mercado. En este sentido, los resultados apuntan a que la intensidad reclamadora se relaciona más con la especialización de algunos abogados en este tipo de demandas que con las características propias del sector.

### 3.2 Características de las empresas que usan las reclamaciones

Respecto a las características de los agentes que cursan reclamaciones, en torno al 40 % son interpuestas por empresas, mientras que el resto está repartido de forma equitativa entre asociaciones, colegios profesionales y particulares, lo que parece indicar que no es un procedimiento especialmente costoso para las empresas pequeñas o los autónomos.

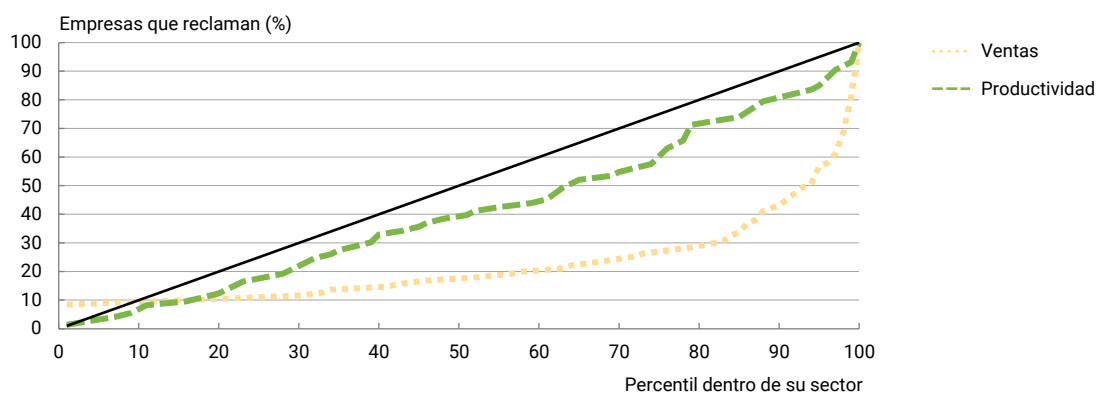
Gracias a la colaboración entre la SECUM, la Secretaría de Estado de Economía y el Banco de España se ha podido emparejar la información de los expedientes interpuestos por empresas con la CB del Banco de España de forma anónima segura (sin que se produjera ningún tratamiento o cesión de datos personales). De este modo, se dispone de información sobre las ventas, el empleo y el sector de 110 empresas que interpusieron una reclamación<sup>16</sup>.

Para analizar las características de estas empresas, primero se sitúa a cada una de ellas en el percentil que ocupan de la distribución de tamaño por ventas y nivel de productividad (medido como ventas por empleado) respecto a las demás de su mercado definido como par CA y sector a cuatro dígitos CNAE. Es decir, un valor de 100 significa situarse en el 1 % con más ventas o productividad y un valor de 1 en el 1 % menor. El gráfico 4 muestra que las empresas que presentaron reclamaciones son particularmente grandes. Concretamente, el 57 % de estas se

15 Para asegurar la solidez de los resultados, se consideran dos especificaciones alternativas según incluyan o no efectos fijos de sector y comunidad autónoma.

16 La distribución sectorial con información de la CBI es bastante coherente con la distribución de los casos por secciones realizada directamente por la SECUM para el colectivo de empresas que se ha conseguido emparejar, lo cual permite tener un grado razonable de confianza en que no se han producido errores significativos en la distribución manual de los expedientes realizada por la SECUM. Además, el grupo identificado se distribuye entre sectores de forma similar a la población de reclamantes, lo que hace pensar que la muestra es representativa.

## Las empresas que reclaman se encuentran entre las más grandes y productivas de su sector



**FUENTES:** Elaboración propia a partir de datos de la Secretaría de Unidad de Mercado y de la Central de Balances Integrada del Banco de España.  
**NOTA:** La productividad se define como ventas sobre empleo.

situaban entre el 10 % de las de mayor tamaño. Además, también presentan unos mayores niveles de productividad, si bien las diferencias en esta dimensión son menores que en el tamaño (un 21 % de las empresas reclamantes se encuentran entre el 10 % de las de mayor productividad).

En resumen, la mayoría de las reclamaciones son interpuestas por particulares y asociaciones. Entre las empresas que interponen una reclamación, existe un número significativo que se situarían entre las de mayor tamaño o más productividad.

## 4 Impacto macroeconómico

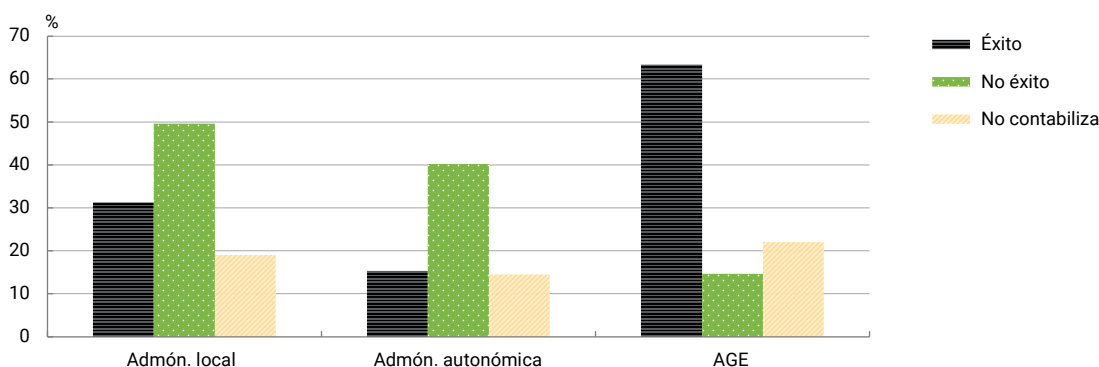
La medición del impacto macroeconómico de las reclamaciones es compleja ya que no es fácil encontrar un grupo de empresas comparable al colectivo que reclama. En particular, la gran heterogeneidad del tipo de reclamaciones dificulta cualquier análisis que no sea caso a caso. Además, una resolución positiva no debería tan solo beneficiar al interesado, sino también a muchas otras empresas potencialmente competidoras, con lo que tampoco es evidente qué empresas formarían el grupo de tratamiento y el grupo de control. Dado este inconveniente, se ha optado, en primer lugar, por analizar el grado de éxito de la reclamación definida como modificación de una regulación existente y, en segundo lugar, la evolución de la productividad sectorial comparando los mercados definidos por pares sector-región en los que hubo reclamaciones con otros en los que no.

### 4.1 Grado de éxito de las reclamaciones

Se define el éxito de la reclamación como cualquier resolución positiva que modifique una regulación existente o la obtención de una estimación parcial o total en un recurso interpuesto por la CNMC tras una resolución negativa<sup>17</sup>. Respecto a esta dimensión, la SECUM da seguimiento a los actos que han sido modificados tras la resolución del proceso. Según la información recopilada de todos los expedientes tramitados, el grado de éxito es del 45 % de los expedientes admitidos<sup>18</sup>. Alrededor de un 20 % de los expedientes tramitados no son admitidos o han sido desistidos al no corresponder con reclamaciones relativas a la ley, del total de los expedientes abiertos por este mecanismo el 36 % consigue algún tipo de modificación de la regulación o estimación total o parcial del recurso por la CNMC.

Según se observa en el gráfico 5, la Administración afectada parece ser un determinante importante del grado de éxito de las reclamaciones. En particular, la AGE presenta un grado de éxito mucho mayor que las CCAA y, sobre todo, que los entes locales. Aunque los datos disponibles no permiten identificar con precisión las causas que explican las diferencias en el grado de éxito de las reclamaciones según la Administración afectada,

Gráfico 5  
Grado de éxito de las reclamaciones por Administración afectada



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos la Secretaría de Unidad de Mercado.

<sup>17</sup> Más allá de una modificación real del requerimiento, las empresas tienen importantes incentivos en seguir usando estos mecanismos «privilegiados». En particular, los procedimientos de la SECUM tienen plazos mucho más cortos que los ordinarios y las empresas dispondrían de un informe que podría ser usado en un procedimiento contencioso posterior, lo que les ahorraría costes.

<sup>18</sup> Hay que tener en cuenta que alrededor de un 20 % de los expedientes tramitados no son admitidos o han sido desistidos al no corresponder con reclamaciones relativas a la ley.

pueden plantearse algunas hipótesis razonables. Por un lado, es posible que el perfil de los reclamantes varíe entre Administraciones, lo que podría influir en la calidad técnica o jurídica de las reclamaciones presentadas. Por otro lado, las Administraciones locales y autonómicas podrían enfrentarse a limitaciones de recursos humanos, técnicos o financieros que dificultan una respuesta ágil y eficaz a los procedimientos iniciados, en comparación con la AGE. Además, estas Administraciones podrían tener menores incentivos para modificar determinadas regulaciones, especialmente cuando estas les permiten conservar competencias, información o control sobre aspectos específicos de la actividad económica.

## 4.2 Análisis del impacto de las reclamaciones en la productividad

Siguiendo con la importancia de entender los efectos macroeconómicos de la ley, se utiliza un modelo de regresión lineal de efectos fijos para estimar el impacto de las reclamaciones en la productividad sectorial. Se define mercado como la pareja de cada sector a cuatro dígitos CNAE y las 17 CCAA (incluyendo Ceuta y Melilla como una). Esto deja 850 grupos, aproximadamente, para estimar la siguiente ecuación durante el período 2014-2023:

$$y_{s,CA,t} = \beta T_{s,CA,t} + \gamma X_{s,CA,t} + C_{s,CA} + f_t + u_{s,CA,t}$$

Donde  $y_{s,CA,t}$  es la variable dependiente. En diferentes regresiones se ha utilizado como variable dependiente la productividad laboral definida de diferentes formas (calculada como una media de datos de empresa sin ponderar y ponderados por empleo). Asimismo, se ha analizado el impacto de las reclamaciones en otras variables que pueden influir en esta variable como la dispersión en la productividad del capital, las ventas, los beneficios o la concentración definida con el índice de Herfindahl o las ventas de las diez mayores empresas (CR10). La variable binaria  $T_{s,CA,t}$  toma valor 1 si hubo al menos una reclamación en ese mercado, y  $X_{s,CA,t}$  es un vector de características descriptivas. Dicho vector incluye dimensiones socioeconómicas, como la renta anual media neta y el PIB per cápita, así como otras características del mercado, como el empleo medio en el mercado y el número de empresas. Además,  $C_{s,CA}$  representa el efecto fijo de mercado y  $f_t$  el efecto fijo de tiempo, por lo que los demás parámetros se estiman gracias a la variabilidad dentro de cada mercado y año. Finalmente,  $u_{s,CA,t}$  representa el término de error de la ecuación.

Los resultados de la estimación no indican ningún impacto significativo a nivel agregado en las métricas de productividad (véanse columnas 1 y 4, cuadro 1)<sup>19</sup>. Este resultado podría ser esperable dada la notable heterogeneidad de las reclamaciones y al hecho de que el impacto podría producirse solo en el caso de algunos mercados con determinadas características.

Para contrastar si puede existir cierto grado de heterogeneidad en el impacto en diferentes mercados, se propone estimar el efecto de las reclamaciones de forma diferenciada según el tamaño de mercado en el que operan las empresas, considerándolo en términos de empleo y volumen de ventas. Como se analiza según el mercado, primero se calcula la media de estas variables (empleo y volumen de ventas) con respecto al mercado pre-2014. Después, se calcula la mediana de todos los mercados durante el período previo a la ley (2010–2013). A partir de este valor, se construye una variable binaria que indica si un mercado se sitúa por encima o por debajo de dicha mediana.

<sup>19</sup> Se han realizado regresiones para otras variables como mala asignación, ventas, beneficios o concentración sin obtener resultados significativos.

Cuadro 1

**Impacto estimado en la productividad tras haber recibido al menos una reclamación para diferentes tipos de mercado**

	Productividad laboral sin ponderar			Productividad laboral ponderada		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Impacto tras reclamación	0,0681	0,0399	0,0022	0,0123	-0,0305	-0,0515
Sector de tamaño pequeño (empleo)						
Impacto* sector de tamaño pequeño (empleo)		0,3591**			0,1798	
Sector de tamaño pequeño (ventas)						
Impacto* sector de tamaño pequeño (ventas)			0,3545***			0,3193***
Observaciones	11.639	10.828	10.828	11.639	10.828	10.828

**FUENTE:** Elaboración propia a partir de datos de la Secretaría de la Unidad de Mercado.

**NOTA:** En las columnas (1) y (4) se representan los coeficientes de una regresión de diferencias en diferencias de las distintas variables dependientes sobre una variable ficticia que identifica la existencia de, al menos, una reclamación en el mercado (determinado a sector y CCAA) y diversas variables sociodemográficas como la renta anual media neta, el PIB per cápita, el empleo medio en el mercado y el número de empresas dentro de cada mercado. Para la construcción de la variable dependiente, la columna (1) usa la media sin ponderar de todas las empresas del mercado y en la (4) se pondera por ventas. Las demás regresiones incluyen una interacción adicional de la variable ficticia de haber recibido al menos una reclamación y el tamaño del mercado: en (2) y (5) el tamaño se define por empleo y en (3) y (6) por ventas. Para definir un mercado pequeño primero se calcula la media de estas variables (empleo y volumen de ventas) según el mercado pre-2014. Después, se calcula la mediana de esta media para cada mercado durante el período previo a la ley (2010-2013). A partir de este valor, se construye una variable binaria que indica si un mercado se sitúa por encima o por debajo de dicha mediana. \*, \*\*, \*\*\* indican un nivel de significatividad al 10%, 5% y 1%, respectivamente.

Las columnas (2) y (5) del cuadro 1 presentan los resultados del análisis por tamaño de mercado según empleo, y las (3) y (6) según ventas. En todas ellas se muestran los efectos de tener al menos una reclamación si el mercado es pequeño. El efecto de tener al menos una reclamación en el mercado sobre la productividad laboral es positivo y significativo si la reclamación se encuentra en un mercado pequeño tanto si se mide en términos de empleo como del total de las ventas. En este caso, la magnitud del efecto es considerable, ya que el aumento en productividad es de unos 30 puntos porcentuales en los mercados pequeños. Esto se obtiene también en una especificación en la que la productividad de cada mercado se calcula a partir de la ponderación por ventas de todas las empresas que lo componen. Los coeficientes en este caso parecen ser algo menores y menos significativos.

En conclusión, si bien ha podido existir un impacto positivo en la productividad de algunos sectores de tamaño reducido derivado del mecanismo de protección de agentes de la Ley de garantía de la unidad de mercado, no se ha observado hasta el momento un impacto positivo significativo a nivel agregado.

## 5 Conclusiones

A lo largo del período 2014 a 2024, las empresas interpusieron unas 100 reclamaciones anuales contra las diferentes Administraciones Públicas debido a regulaciones que, de acuerdo con el criterio de la empresa afectada, podrían ir en contra de los principios establecidos en la Ley de garantía de la unidad de mercado.

Los resultados del estudio permiten extraer tres grandes conclusiones. En primer lugar, desde una perspectiva sectorial y administrativa, las reclamaciones se concentran en un número limitado de actividades económicas, con un crecimiento reciente en sectores como las energías renovables y las telecomunicaciones. Además, la Administración local destaca como el ámbito institucional que acumula un mayor volumen de reclamaciones, con una tendencia creciente a lo largo del período analizado.

En segundo lugar, al observar las características de los mercados y de los agentes reclamantes, no se identifican patrones sectoriales claros que expliquen la aparición de reclamaciones, más allá de la relevancia de contar con representación legal especializada. Las reclamaciones son interpuestas tanto por particulares y asociaciones como por grandes empresas, muchas de ellas con niveles de productividad elevados en sus respectivos mercados.

Por último, en relación con el grado de éxito y el impacto económico de las reclamaciones, se constata que los expedientes que afectan a las Administraciones locales son los que en menor medida logran una modificación de la regulación vigente. En términos de productividad, los efectos positivos se restringen a los sectores de menor tamaño, sin que se observen mejoras agregadas significativas.

A la luz de los resultados obtenidos, basarse en la experiencia que provenga de las reclamaciones pasadas de los operadores en el marco de la Ley de garantía de la unidad de mercado parece una avenida limitada para tratar de reducir las posibles barreras de entrada. En este sentido, podría ser útil reforzar la posibilidad que ya existe desde el año 2022 de iniciar reclamaciones por barreras ex ante solicitando informes por proyectos normativos. Asimismo, sería útil complementar el actual sistema de reclamaciones con una herramienta que identifique regulaciones, en los diferentes ámbitos, que puedan suponer una barrera de entrada a la libre competencia. Las tecnologías de inteligencia artificial, en particular los modelos de lenguaje de gran tamaño, pueden ser útiles para desarrollar herramientas.

Así mismo, el limitado éxito de las Administraciones periféricas para modificar actuaciones que reciben las reclamaciones apunta a la necesidad de establecer instrumentos que aseguren la involucración de todas las Administraciones para incrementar la efectividad de los mecanismos de garantía de la unidad de mercado. Una manera podría ser la de reforzar las conferencias sectoriales con recursos humanos y financieros, así como involucrar a la CNMC en el diseño de las ordenanzas tipo. Un buen ejemplo es la ordenanza tipo para el ejercicio de actividades comerciales minoristas que fue aprobada en diciembre de 2024 en las Conferencias Sectoriales de Comercio Interior y de Mejora Regulatoria y que se desarrolló al amparo de la Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas. Hacia esta dirección va la propuesta de Régimen 20 que pretende mejorar la regulación a través de la cooperación con las CCAA y las entidades locales<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup> A escala internacional existen otros esquemas que pretenden favorecer la colaboración entre las Administraciones acompañando la implementación de cambios regulatorios en consonancia con los principios de competencia con un mecanismo de incentivos financieros. Este es el caso de Australia que incluye dentro de su política nacional de competencia un fondo para tal fin: el Federation Funding Agreement Schedule.

## Bibliografía

- Mora-Sanguinetti, Juan S. (2022). "Las cuatrocientas mil normas de la democracia española. cuantificación e impacto de la complejidad normativa de España". *Revista de las Cortes Generales*, 114, pp. 231-253. <https://doi.org/10.33426/rcg/2022/114/1722>
- Mora-Sanguinetti, Juan S., Javier Quintana, Isabel Soler y Rok Spruk. (2024). "The heterogenous effects of a higher volume of regulation: evidence from more than 200k spanish norms". *Journal of Regulatory Economics*, 65(1), pp. 137-153. <https://doi.org/10.1007/s11149-023-09466-x>
- Posner, Richard A. (1974). "Theories of economic regulation". *The Bell Journal of Economics and Management Science*, 5(2), pp. 335-358. <http://www.jstor.org/stable/3003113>
- Stigler, George J. (1971). "The theory of economic regulation". *The Bell Journal of Economics and Management Science*, 2(1), pp. 3-21. <http://www.jstor.org/stable/3003160>
- Tirole, Jean. (2014). *Market Failures and Public Policy*. Ceremonia de entrega del Premio Nobel de Economía, Estocolmo, December 8. <https://www.nobelprize.org/uploads/2018/06/tirole-lecture.pdf>. Accessed: 2026-04-08.

## PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

### DOCUMENTOS OCASIONALES

- 2420 MARIO ALLOZA, JORGE MARTÍNEZ, JUAN ROJAS y IACOPO VAROTTO: La dinámica de la deuda pública: una perspectiva estocástica aplicada al caso español. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2421 NOEMÍ LÓPEZ CHAMORRO: El camino hacia la supremacía cuántica: oportunidades y desafíos en el ámbito financiero, la nueva generación de criptografía resiliente.
- 2422 SOFÍA BALLADARES y ESTEBAN GARCÍA-MIRALLES: progresividad en frío: el impacto heterogéneo de la inflación sobre la recaudación por IRPF. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2423 JULIO ORTEGA CARRILLO y ROBERTO RAMOS: Estimaciones paramétricas del impuesto sobre la renta en 2019. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2424 PILAR L'HOTELLERIE-FALLOIS, MARTA MANRIQUE y DANILO BIANCO: Las políticas de la UE para la transición verde, 2019-2024. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2425 CATERINA CARVALHO-MACHADO, SABINA DE LA CAL, LAURA HOSPIDO, SARA IZQUIERDO, MARGARITA MACHELETT, MYROSLAV PIDKUYKO y ERNESTO VILLANUEVA: The Survey of Financial Competences: description and methods of the 2021 wave.
- 2426 MARINA DIAKONOVA, CORINNA GHIRELLI y JUAN QUIÑÓNEZ: Economic Policy Uncertainty in Central America and the Dominican Republic.
- 2427 CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ ZAMANILLO y CAROLINA TOLOBA GÓMEZ: Sandbox regulatorio español: impacto en los promotores de los proyectos monitorizados por el Banco de España.
- 2428 ANDRES ALONSO-ROBISCO, JOSE MANUEL CARBO, EMILY KORMANYOS y ELENA TRIEBSKORN: Houston, we have a problem: can satellite information bridge the climate-related data gap?
- 2429 ALEJANDRO FERNÁNDEZ CEREZO, BORJA FERNÁNDEZ-ROSILLO SAN ISIDRO y NATIVIDAD PÉREZ MARTÍN: La perspectiva regional de la Central de Balances del Banco de España. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2430 JOSE GONZÁLEZ MÍNGUEZ: El informe Letta: un conjunto de recetas para dinamizar la economía europea.
- 2431 MARIYA MELNYCHUK y JAVIER MENCÍA: A taxonomy of macro-financial risks and policies to address them.
- 2432 DMITRY KHAMETSHIN, DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ y LUIS PÉREZ GARCÍA: El mercado del alquiler de vivienda residencial en España: evolución reciente, determinantes e indicadores de esfuerzo.
- 2433 ANDRÉS LAJER BARON, DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ y LUCIO SAN JUAN: El mercado de la vivienda residencial en España: evolución reciente y comparación internacional.
- 2434 CARLOS GONZÁLEZ PEDRAZ, ADRIAN VAN RIXTEL y ROBERTO PASCUAL GONZÁLEZ: Navigating the boom and bust of global SPACs.
- 2435 PATROCINIO TELLO-CASAS: El papel de China como acreedor financiero internacional.
- 2436 JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RESANO: CBDCs, banknotes and bank deposits: the financial stability nexus.
- 2501 PEDRO DEL RÍO, PAULA SÁNCHEZ, MARÍA MÉNDEZ, ANTONIO MILLARUELO, SUSANA MORENO, MANUEL ROJO, JACOPO TIMINI y FRANCESCA VIANI: La ampliación de la Unión Europea hacia el este: situación e implicaciones para la economía española y la Unión Europea.
- 2502 BANCO DE ESPAÑA: La accesibilidad presencial a los servicios bancarios en España: informe de seguimiento 2024. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2503 ANDRÁS BORSOS, ADRIAN CARRO, ALDO GLIELMO, MARC HINTERSCHWEIGER, JAGODA KASZOWSKA-MOJSA y ARZU ULUC: Agent-based modeling at central banks: recent developments and new challenges.
- 2504 ANDRES ALONSO-ROBISCO, ANDRES AZQUETA-GAVALDON, JOSE MANUEL CARBO, JOSE LUIS GONZALEZ, ANA ISABEL HERNAEZ, JOSE LUIS HERRERA, JORGE QUINTANA y JAVIER TARANCON: Empowering financial supervision: a SupTech experiment using machine learning in an early warning system.
- 2505 JÉSSICA GUEDES, DIEGO TORRES, PAULINO SÁNCHEZ-ESCRIBANO y JOSÉ BOYANO: Incertidumbre en el mercado de bonos: una propuesta para identificar sus narrativas con GDEL.
- 2506 LAURA JIMENA GONZÁLEZ GÓMEZ, FERNANDO LEÓN, JAIME GUIXERES PROVINCIALE, JOSÉ M. SÁNCHEZ y MARIANO ALCAÑIZ: Evolución de la investigación neurocientífica del efectivo: revisión y perspectivas actuales.
- 2507 LUIS FERNÁNDEZ LAFUERZA, IRENE ROIBÁS y RAQUEL VEGAS SÁNCHEZ: Indicadores de desequilibrios de precios del mercado inmobiliario comercial.
- 2508 PANA ALVES y OLIVIER HUBERT: ¿Influye la eficiencia energética en el precio de la vivienda en España?
- 2509 ALEJANDRO FERRER y ANA MOLINA: Interacción entre riesgo de liquidez y solvencia bancaria a través de los mecanismos de monetización de activos. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2510 ISABEL ALCALDE y PATRICIA STUPARIU: La educación financiera en edades tempranas. (Existe una versión en inglés con el mismo número).

- 2511 ALEJANDRO GONZÁLEZ FRAGA, AITOR LACUESTA GABARAIN, JOSÉ MARÍA LABEAGA AZCONA, MARÍA DE LOS LLANOS MATEA ROSA, SOLEDAD ROBLES ROMERO, MARÍA VALKOV LORENZO y SERGIO VELA ORTIZ: Estructura del mercado de electrolinerías.
- 2512 FERNANDO ARRANZ GOZALO, CLARA I. GONZÁLEZ MARTÍNEZ y MERCEDES DE LUIS LÓPEZ: Activos soberanos e inversión sostenible y responsable: la importancia de las métricas climáticas. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2513 IRMA ALONSO-ÁLVAREZ y DANIEL SANTABÁRBARA: Decoding Structural Shocks in the Global Oil Market.
- 2514 JOSÉ MANUEL CARBÓ, CLAUDIA TOLEDO y ÁNGEL IVÁN MORENO: Hacia un diccionario panhispánico de sentimiento de la estabilidad financiera.
- 2515 IGNACIO FÉLEZ DE TORRES, CLARA I. GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ELENA TRIEBSKORN: The puzzle of forward-looking climate transition risk metrics.
- 2516 MIGUEL GARCÍA-POSADA: Un análisis de los efectos de la introducción del procedimiento especial de insolvencias para microempresas sobre la propensión a concursar.
- 2517 ADRIAN VAN RIXTEL: Whatever it takes? Economic policymaking in China in the context of a possible deflationary spiral.
- 2518 PATRICIA STUPARIU y JUAN RAFAEL RUIZ: Suma de beneficios: educación, competencias matemáticas y competencias financieras. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2519 DAVID CUBERES, AITOR LACUESTA, MARÍA DE LOS LLANOS MATEA y DANIEL OTO-PERALÍAS: El efecto de la regulación sobre el tamaño de las plantas fotovoltaicas.
- 2520 MARINA GARCÍA GIL y DMITRY KHAMETSHIN: Ayudas directas de la línea COVID-19: los determinantes de la asignación y el efecto sobre el crédito bancario.
- 2521 LUCÍA CUADRO-SÁEZ, CORINNA GHIRELLI, MAXIMILIANO MORENO-LÓPEZ y JAVIER J. PÉREZ: Monitoring and forecasting food prices in the euro area.
- 2522 LAURA HOSPIDO, JÚLIA MARTÍ LLOBET y CARLOS SANZ: ¿Qué políticas son efectivas para reducir la exclusión social? Evaluación de cinco proyectos piloto de inclusión social a través de ensayos aleatorizados.
- 2523 MARIO ALLOZA, MARÍA ELENA CRISTÓBAL RODRÍGUEZ, JULIA GARCÍA-ROYO DÍAZ, BEATRIZ GONZÁLEZ, ALBERTO MARTÍN DEL CAMPO SOLA, ANE MARTÍN UGARTE, ENRIQUE MORAL-BENITO e IRENE PINILLA MELGAREJO: Diagnóstico y consecuencias económicas del grado de competencia en las licitaciones públicas.
- 2524 ADRIÁN CARRO, JORGE E. GALÁN, ENRIC MARTORELL y RAQUEL VEGAS: A literature review on ex-ante and ex-post analysis of the implications of borrower-based macroprudential measures.
- 2525 PAULA SEMPERE y RAQUEL PANTOJA: Efectivo y *neuromarketing*: Concepto, funciones y aplicación.
- 2601 RODOLFO G. CAMPOS, JACOPO TIMINI, FRANCESCA VIANI y ELENA VIDAL: El Acuerdo UE-Mercosur: análisis de sus características con una perspectiva sectorial. (Existe una versión en inglés con el mismo número).
- 2602 PABLO AGUILAR, CORINNA GHIRELLI y SAMUEL HURTADO: MTBE v2025: new version of the Quarterly Model of the Banco de España.
- 2603 IRMA ALONSO-ÁLVAREZ, EKATERINA BUKINA, MARINA DIAKONOVA, NINO KHITARISHVILI, JAVIER J. PÉREZ y PEDRO PIQUERAS: Geopolitical risk: a database of general and bilateral indices.
- 2604 RUBÉN DOMÍNGUEZ-DÍAZ, MARTA GARCÍA-RODRÍGUEZ, JAVIER QUINTANA y RUBÉN VEIGA-DUARTE: Estimación del crecimiento potencial de la economía española: una revisión metodológica.
- 2605 CARLES MANERA, FERRAN NAVINÉS, JAVIER FRANCONETTI, MIQUEL QUETGLAS and JOSÉ A. PÉREZ-MONTIEL: Regional outlook on labor productivity in Spain, 2000–2022.
- 2606 RICARDO BARAHONA: Current trends in performance and flows in the Spanish pension funds industry.
- 2607 FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO ORTOS TORRES, JOSÉ MARÍA SERENA GARRALDA y MIQUEL TARÍ SÁNCHEZ: Issuance yield of MREL-eligible bank debt: a benchmarking model.
- 2608 MÓNICA CORREA-LÓPEZ, MAR DELGADO-TÉLLEZ y MARTA SUÁREZ-VALERA: Europa en transición energética: respuestas y desafíos tras dos crisis consecutivas.
- 2609 AITOR LACUESTA, MARÍA VALKOV y MICOLE DE VERA: Un análisis de los mecanismos de protección de los operadores económicos establecidos por la Ley de garantía de la unidad de mercado.